



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

### **ANEXO B**

#### **SERVICIOS/ DESTINO**

El Concesionario deberá destinar el Espacio del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires indicado en el Anexo A del PBCP a la explotación comercial de:

Uso principal - 1.5. Alimentación en general y gastronomía.

Uso complementario – 2.1. Local de representación.

Los servicios que se brinden a los usuarios deberán ajustarse y realizarse conforme las normas legales y reglamentarias vigentes durante el período del contrato.

Queda prohibido destinar el Espacio objeto del presente para la explotación de servicios que no se hayan especificado precedentemente y/o que no hayan sido previamente autorizados por el GOBIERNO.

El Concesionario deberá efectuar por su cuenta y cargo todos los trabajos, actividades, reparaciones y provisión de maquinarias, equipos, instalaciones y elementos que sea menester para el desarrollo del servicio a explotar en virtud de la concesión de uso.

La presentación de la oferta deberá describir con exactitud los servicios a desarrollar en el Espacio, el equipamiento y las instalaciones propuestas.

El concesionario deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección y Defensa del Consumidor.

Previo al comienzo de la explotación, el Concesionario pondrá todos los servicios en funcionamiento, debiendo contar con la aprobación de todos los organismos del GOBIERNO y de las empresas prestatarias de servicios que fueren necesarias.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo B - PBCP - Túnel del Libertador.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.